



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en 3ra (tercera) Cerrada de Alcatraz, colonia Barrio Caltongo, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala mediante fotografía inserta para tal efecto en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1. En fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017, misma que fue ejecutada el día seis de noviembre del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----

2. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes.-----

1/8

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/8

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11  
Col. Noche Buena C.P. 06720  
inveadf@gob.mx

T. 4737 7100



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

ENTRADA CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ  
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:—  
ME CONSTITUYO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO IMPRESO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ  
INDICARLO LAS PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, ASÍ COMO COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA  
ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CONFIRMARLO POSTERIORMENTE CON EL VISITADO SOLICITO LA  
PRESENCIA DE PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCA  
Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE. SIENDO ATENDIDA POR LA OCUPANTE LA O  
CON QUIEN ME IDENTIFICO, LE EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN, EL MOTIVO DE LA  
VIDEOFILMACION, LE SOLICITO ASIGNE A DOS TESTIGOS, SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN LA  
ORDEN DE VISITA. EL VISITADO ME PERMITE VOLUNTARIAMENTE EL ACCESO AL INMUEBLE Y REALIZO UNA

INSPECCIÓN OCULAR DONDE OBSERVO LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN INMUEBLE CON ACCESO SOBRE  
CALLEJON ALCATRAZ DE FACHADA COLOR GRIS Y ACCESO MEDIANTE SAGUAN METALICO BLANCO, AL  
INTERIOR SE ADVIERTEN TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS DOS DE ESTOS SE ENCUENTRAN CERRADOS BAJO  
LLAVE A LOS CUALES NO TENGO ACCESO, SOLO SE ME PERMITE EL ACCESO AL ÚLTIMO INMUEBLE EN DONDE  
HABITA EL VISITADO Y SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL AMUEBLADO COMO CASA  
HABITACIÓN, CABE MENCIONAR QUE EN EL INMUEBLE CONTIGUO AL ANTERIORMENTE DESCRITO SE ADVIERTE  
UNA CONSTRUCCIÓN RECIENTE DE UNA LOSA Y UN CUERPO CONSTRUCTIVO DE PLANTA BAJA ADI MISMO SE  
ENCUENTRAN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AL EXTERIOR DE ESTA TALES COMO YESO Y CEMENTO,  
RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN: 1. EL USO DEL SUELO OBSERVADO ES HABITACIONAL. 2. LA  
MEDIDA DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES; A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
SEIS METROS CUADRADOS ( 856 M2). B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE  
METROS CUADRADOS ( 1,329 M2). C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN EL ÁREA DE RECIENTE CONSTRUCCIÓN ES  
DE SETENTA METROS CUADRADOS ( 70 M2)Y LA SUPERFICIE DEL ÁREA A LA QUE SE ME BRINDO EL ACCESO  
(INMUEBLE AL FONDO DEL PREDIO) ES DE CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS (104 M2).D) LA ALTURA DEL  
INMUEBLE ES DE SEIS METROS LINEALES (6 M). E) LA SUPERFICIE DE AREA LIBRE ES DE DOSCIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE METROS CUADRADOS ( 299 M2). A) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO.  
B)AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO-AMBIENTAL.

3/8

Conviene precisar que del acta de visita de verificación se hace constar el impedimento  
que tuvo el personal especializado en funciones de verificación para ingresar a dos  
cuerpos constructivos del inmueble visitado, de los cuales esta autoridad no emite  
pronunciamiento toda vez que se desconoce el uso desarrollado al interior de los  
mismos.

Una vez precisado lo anterior, se procede a emitir a la calificación del cuerpo constructivo  
al cual tuvo acceso del inmuebles visitado.

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es  
decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica  
de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en  
funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado en el





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

cuerpo constructivo al cual tuvo acceso del inmueble visitado es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de las constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan datos relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Xochimilco**, en específico, de lo que señala la zonificación actual y aplicable al inmueble visitado; consecuentemente esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.-----

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- *La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y*" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.-----

4/8

Para robustecer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. -----

Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "*Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:...B.- En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*"(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:-----

**Artículo 77.** *Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se*



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Cédula núm. 132 psc 11  
Cej. Noche Buena C.P. 03720  
www.gob.mx

1 436 7700



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

*pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:-----*

- I. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;*
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;*
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;*
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo*

*V. Crematorios*

*VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.*

*Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos.”(sic).-----*

Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se **pretenda** ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles y superficie de construcción, consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.-----

5/8

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

*Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina Jim 122 psc 11  
Col. Noche Buena C.P. 08720  
veadf@gob.mx





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

colonia Barrio Caltongo, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala mediante fotografía inserta para tal efecto en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, y una vez cumplido lo anterior, sean remitidas a esta Dirección las constancias derivadas, debiendo especificar la zonificación aplicable de acuerdo a la ubicación del inmueble.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

7/8

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación “A” obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten**, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación “A”

Carolina Sur: 132 piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
www.inead.gob.mx



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017  
700-CVV-RE-07**

revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. -----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio ubicado en 3ra (tercera) Cerrada de Alcatraz, colonia Barrio Caltongo, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala mediante fotografía inserta para tal efecto en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.-----

8/8

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3208/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

**DÉCIMO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste. -----

LFS/MATG



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf@gob.mx

T 4737 7700



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Requerimiento de Reconocimiento

Asociado al: Proceso de Reconocimiento de Objeto a Verificar

Código:  
400-RVV-RE-18

Página: 1 de 1

MATERIA: DUYUS  ANUNCIOS  PREMAPE  TURISEA  DEMO  CESEFU  MOBUR  EM  COE

Número de Control (ID): 13658 JJGC  
 Fecha del Requerimiento: 08/Enc 1. 2018  
 Hora del Requerimiento:

Datos de la Petición

Calle: 3ra. Cerrada de Alcatraz

Número exterior: \_\_\_\_\_ Número de local o interior: \_\_\_\_\_

Coordenadas: \_\_\_\_\_

Entre calles: \_\_\_\_\_

Entre números: \_\_\_\_\_ Colonia: Barrio Caltango

Código postal: \_\_\_\_\_ Delegación: Xochimilco

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Giro o Uso: No Indica.

Número de niveles: \_\_\_\_\_

Descripción de fachada: \_\_\_\_\_

Puntos de referencia: \_\_\_\_\_

Horario de funcionamiento: \_\_\_\_\_ Dias de Operación: \_\_\_\_\_

Marque los anexos

Fotografías

Croquis

Otro

Otro: especificar \_\_\_\_\_

PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACION

Datos de Control

Número de Control (ID): \_\_\_\_\_ LCP: \_\_\_\_\_

Solicitante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Número DAC: \_\_\_\_\_

INFORMATIVA

Historia de Revisión		Autorizó	
Versión	Fecha de emisión	Elaborado por	
1.0	23/02/2016	DVMAC	Lic. Omar Antonio López Parada

